

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

NUMERO INTERNO: 110014003006-2019-1297-00

EXPEDIENTE : 110013103010-2019-0430-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: MARY JOHANNA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

Ejecutivo Garantía Real

Despacho Comisorio – Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá

En atención a la reprogramación necesaria de la diligencia programa con anterioridad, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el día 4 de diciembre de 2020 a la hora de las 8:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de Secuestro sobre los inmuebles identificados con matrícula Inmobiliaria **50C-1956942** (Calle 10 # 82 A 35 Bloque 3 Casa 98); **50C-1956568** (Calle 10 # 82 A 35 Bloque 3 Parquadero 225); **50C-1956817** (Calle 10 # 82 A 35 Bloque 3 Depósito 224)

SEGUNDO: Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado, por parte de la Secretaría y la parte interesada

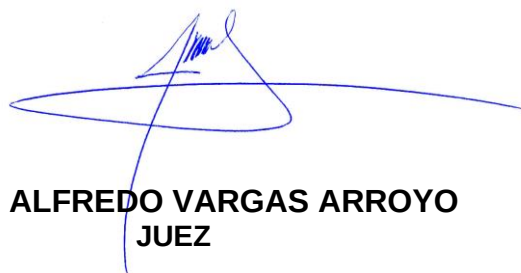
SEGUNDO: Cumplido lo anterior, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, dejándose las constancias respectivas.

TERCERO: En virtud del principio de economía procesal (Num. 1º Art. 42 del C G P) y con la finalidad de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, y a efectos de procurar la materialización de las medidas cautelares comisionadas, se ordena que por secretaría se elabore aviso dirigido al tenedor, propietario o residente a cualquier título del establecimiento objeto de la medida comisionada, informando la fecha y hora de la diligencia

y que en caso de no contar con la colaboración requerida para la práctica de la comisión se procederá al allanamiento del inmueble de conformidad con los (Arts. 112 y 113 del C G P), con el acompañamiento de la fuerza pública si resultare necesario.

El aviso deberá ser remitido por correo certificado por la parte interesada en la práctica de la medida cautelar y su trámite deberá acreditarse de manera previa a la fecha de la diligencia, so pena de entenderse desistida la misma.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 73 del 04 de noviembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 # 14 33 piso 5º
Teléfono: 3204255

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

PROPIETARIO / RESIDENTE / TENEDOR A CUALQUIER TÍTULO

NUMERO INTERNO: 110014003006-2019-1297-00

EXPEDIENTE : 110013103010-2019-0430-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: MARY JOHANNA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

Ejecutivo Garantía Real

Despacho Comisorio – Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá

MEDIANTE AUTO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE SEÑALÓ EL **DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:30 A.M.**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO SOBRE los inmuebles identificados con matrícula Inmobiliaria 50C-1956942 (Calle 10 # 82 A 35 Bloque 3 Casa 98); 50C-1956568 (Calle 10 # 82 A 35 Bloque 3 Parqueadero 225); 50C-1956817 (Calle 10 # 82 A 35 Bloque 3 Depósito 224, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 595 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA COLABORACIÓN REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA COMISIÓN SE PROCEDERÁ AL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LOS (ARTS. 112 Y 113 DEL C. G P), CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA SI RESULTARE NECESARIO.

Bogotá D.C., 3 DE NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020).

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ